

Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN
Ministro de Educación

2450835-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Cancelan título de Notaria Pública del distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, por causal de renuncia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0376-2025-JUS

Lima, 22 de octubre de 2025

VISTOS, El Oficio N° 146-2025-D-CNHP del Colegio de Notarios de Huánuco y Pasco; el Informe N° 131-2025-JUS/CN/REGISTRO, de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado; el Informe N° 058-2025-JUS/CN, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, el Informe N° 1367-2025-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 336-2004-JUS, de fecha 20 de julio de 2004, se nombró a la señora abogada MERCEDES EUGENIA PORTUGAL MONTEJO, Notaria Pública del Distrito de Huacaybamba, Provincia de Huacaybamba, Departamento de Huánuco, correspondiente al Distrito Notarial de Huánuco y Pasco;

Que, mediante Oficio N° 146-2025-D-CNHP, de fecha 08 de setiembre de 2025, el Colegio de Notarios de Huánuco y Pasco, remitió a la Presidencia del Consejo del Notariado los documentos correspondientes a la renuncia de la señora Mercedes Eugenia Portugal Montejo al ejercicio de la función como Notaria Pública;

Que, conforme se desprende del Informe N° 131-2025-JUS/CN/REGISTRO, de fecha 11 de setiembre de 2025, la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado, concluye que, conforme a los documentos presentados por el Colegio de Notarios de Huánuco y Pasco, se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 21-A del Decreto Legislativo 1049, por lo que corresponde que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emita la resolución ministerial que declare la cancelación de título de la mencionada Notaria Pública;

Que, la documentación remitida por la Presidencia del Consejo del Notariado incluye, entre otros, copias de la carta de renuncia de la señora Mercedes Eugenia Portugal Montejo, de fecha 21 de julio de 2025; de la Resolución N° 005-2025-CNHP/JD, de fecha 25 de julio de 2025 emitida por el Colegio de Notarios de Huánuco y Pasco, mediante la cual declara el cese de la citada Notaria Pública por causal de renuncia y designa a la decana de la orden, María Lourdes Cueva Livia como administradora del archivo notarial de la Notaria Pública cesada; así como de las Actas de Cierre de los Registros;

Que, el literal b) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto legislativo N° 1232, establece que el notario cesa en sus funciones por causal de renuncia; por tanto, habiéndose configurado dicha causal, resulta necesario expedir la resolución ministerial de cancelación de título de Notaria Pública;

Con los vistos de la Presidencia del Consejo del Notariado y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232; la Ley N°

29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 013-2027-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar, por causal de renuncia, el título de Notaria Pública del Distrito de Huacaybamba, Provincia de Huacaybamba, Departamento de Huánuco, correspondiente al Distrito Notarial de Huánuco y Pasco, otorgada a la señora MERCEDES EUGENIA PORTUGAL MONTEJO, mediante Resolución Ministerial N° 336-2004-JUS.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Huánuco y Pasco y a la interesada, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER E. MARTINEZ LAURA
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2450838-1

Aprueban Lineamiento que regula la supervisión de activos administrados por el PRONABI, con Código PRONABI.LI.002 - Versión 02, y sus anexos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0377-2025-JUS

Lima, 22 de octubre de 2025

VISTOS; los Memorandos N° 753-2025-JUS/PRONABI-CE, N° 780-2025-JUS/PRONABI-CE y N° 998-2025-JUS/PRONABI-CE, de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI; el Informe N° 104-2025-JUS/OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización; los Memorandos N° 1703-2025-JUS/OGPM y N° 2307-2025-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1324-2025-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados -PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 2 del precitado Decreto Supremo, señala que el PRONABI tiene por objeto, entre otros, la custodia de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias que son materia de una medida cautelar dentro del proceso de extinción de dominio, así como aquellos bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado; asimismo, los objetos, instrumentos, efectos y ganancias provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado, siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado;

Que, el último párrafo del artículo 5 del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, dispone que el PRONABI cuenta con un Coordinador Ejecutivo responsable de las tareas propias de su competencia, siendo que el Manual de Operaciones del PRONABI determina las funciones del Consejo Directivo y del Coordinador Ejecutivo, así como de los procedimientos a que se refiere el mencionado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, el mismo que en el literal a) de su artículo 8 establece que el Consejo Directivo del PRONABI tiene la función de proponer al Despacho Ministerial las políticas de gestión, planes, lineamientos, procedimientos y otros instrumentos técnicos normativos y de gestión del PRONABI, así como sus modificatorias de acuerdo al marco legal vigente. Asimismo, el literal c) del artículo 10 de la precitada norma contempla como una de las funciones de la Coordinación Ejecutiva, elevar las propuestas de directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el PRONABI al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su aprobación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", en adelante los Lineamientos, los cuales establecen las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el numeral 3.3. del artículo 3 de los Lineamientos, establece que el PRONABI realiza la supervisión, seguimiento, control y adopción de medidas preventivas y correctivas para procurar la debida administración y disposición de los bienes patrimoniales;

Que, asimismo, el artículo 33 de los Lineamientos, señala que la supervisión de los bienes patrimoniales se realiza conforme al plan anual de supervisión de PRONABI, aprobado por el Consejo Directivo y que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios. La supervisión puede realizarse con el concurso de otras entidades. De encontrarse un bien ocupado o utilizado por terceros o cuya finalidad o uso no se encuentre conforme a la solicitud remitida por el beneficiario, se efectúa la constatación policial o por parte de los responsables del PRONABI, según corresponda y se comunica a la Procuraduría Pública del MINJUSDH para que inicie las acciones en salvaguarda de los intereses del Estado;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el marco de sus competencias aprueba, mediante Resolución Ministerial, las normas complementarias que requiera la aplicación del citado Decreto Supremo y de las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1373, el Decreto Supremo N° 007-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0046-2025-JUS se aprobó el "Lineamiento que norma la supervisión de activos administrados por el PRONABI", con Código PRONABI.LI.002;

Que, conforme a los documentos de vistos, la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados sustenta la necesidad de actualizar el "Lineamiento que norma la supervisión de activos administrados por el PRONABI", con Código PRONABI.LI.002, con el objeto de establecer disposiciones que regulen los actos de supervisión de los activos que se encuentran bajo la administración del PRONABI, con excepción de los que sean de naturaleza intangible, a fin de garantizar de manera eficiente la administración de los bienes incautados a nivel nacional;

Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del PRONABI, de fecha 17 de setiembre de 2025, dicho Colegiado acordó por unanimidad aprobar el proyecto de actualización del Lineamiento que regula la supervisión de activos administrados por el PRONABI;

Que, la mencionada propuesta de Lineamiento guarda el orden y la estructura establecida en la Directiva para la gestión de la normativa interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0264-2024-JUS, encontrándose a su vez alineada a los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de

Bienes Incautados", aprobados por Decreto Supremo N° 001-2021-JUS;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la actualización del "Lineamiento que norma la supervisión de activos administrados por el PRONABI" y deje sin efecto el Lineamiento con Código PRONABI.LI.002, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0046-2025-JUS;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.1.1 del acápite 6 de la Directiva para la gestión de la normativa interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0264-2024-JUS, el proyecto normativo ha sido formulado por un Programa adscrito a este Ministerio, por lo que corresponde que el mismo sea aprobado a través de una Resolución Ministerial;

Con los visados de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, la "Directiva para la gestión de la normativa interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0264-2024-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el "Lineamiento que norma la supervisión de activos administrados por el PRONABI", con Código PRONABI.LI.002, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0046-2025-JUS.

Artículo 2.- Aprobar el Lineamiento que regula la supervisión de activos administrados por el PRONABI, con Código PRONABI.LI.002 - Versión 02, y los Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06 y N° 07, que forman parte integrante del mismo.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y el Lineamiento aprobado en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER E. MARTINEZ LAURA
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2450852-1

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0379-2025-JUS

Lima, 22 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que ocupará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;